

*Ministerio de Relaciones Exteriores  
Guatemala, C. A.*

DH/360-000-414-17

Guatemala, 9 de junio de 2017.

Señor Secretario General:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia, en seguimiento a la nota DH/360-000-358-16, de fecha 18 de mayo de 2017, por medio de la cual se dio cumplimiento al artículo 27, inciso 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, informando que mediante Decreto Gubernativo número 2-2017, el Señor Jimmy Morales Cabrera, Presidente de la República de Guatemala, en Consejo de Ministros, el 10 de mayo de 2017, declaró Estado de Sitio en los municipios de Ixchiguán y Tajumulco del Departamento de San Marcos, por un plazo de treinta días a partir de la vigencia de dicho Decreto.


Al respecto, me permito adjuntar copia del Decreto Gubernativo número 3-2017, mediante el cual, el Señor Jimmy Morales Cabrera, Presidente de la República de Guatemala, en Consejo de Ministros, el 6 de junio de 2017, decretó prorrogar por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Sitio, en virtud que aún persisten las circunstancias que originaron la emisión del Decreto Gubernativo 2-2017.

En virtud de lo anterior, ruego a su Excelencia que por su conducto sean informados los demás Estados Parte de la Convención.

Aprovecho la ocasión para expresar al Señor Secretario General, las muestras de mi más alta consideración y estima.

  
CARLOS RAMIRO MARTÍNEZ ALVARADO  
Viceministro de Relaciones Exteriores  
Encargado del Despacho



Excelentísimo Señor Luis Almagro  
 Secretario General de la Organización de Estados Americanos  
Washington, D.C.

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 7 de JUNIO de 2017 No. 31 Torno CCCVII

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

## ORGANISMO EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 3-2017

Página 1

### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase derogar el Acuerdo Gubernativo número 24-2012 de fecha 11 de enero de 2012.

Página 2

## PUBLICACIONES VARIAS

### MUNICIPALIDAD DE PATZÚN, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

Acuérdase REFORMAR EL ARTÍCULO 3 DEL PLAN DE TASAS, RENTAS Y MULTAS DEL MUNICIPIO DE PATZÚN.

Página 5

### SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 13-2017

Página 5

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES AGRICOLAS DEL SECTOR CHAJ XUCUB, ZONA ONCE, COBÁN ALTA VERAPAZ "SITACHAJXU". Organización que por su naturaleza es de tipo campesino y gremial.

Página 6

### CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

ACUERDO NÚMERO 04-2017

Página 7

EXPEDIENTES ACUMULADOS  
2380-2017 y 2400-2017

Página 7

## ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios
- Nacionalidades
- Disolución de Sociedad
- Títulos Supletorios
- Edictos
- Remotes
- Constituciones de Sociedad
- Modificaciones de Sociedad
- Convocatorias

Página 9  
 Página 9  
 Página 9  
 Página 10  
 Página 13  
 Página 18  
 Página 22  
 Página 23  
 Página 21, 24

## ORGANISMO EJECUTIVO



### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 3-2017

Guatemala, 6 de junio de 2017

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que el 10 de mayo de 2017, el Presidente de la República en Consejo de Ministros emitió el Decreto Gubernativo Número 2-2017, ratificado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante Acuerdo Número 15-2017 de fecha 15 de mayo de 2017, en el cual se declaró el Estado de Sitio por el plazo de treinta días, en los municipios de Ixchiguán y Tajumulco del departamento de San Marcos de la República de Guatemala, en virtud de que se han manifestado una serie de actos que afectan el orden constitucional, la gobernabilidad y la seguridad del Estado, afectando a personas y familias, poniendo en riesgo la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, el desarrollo integral y patrimonial de los habitantes de esos municipios.

#### CONSIDERANDO

Que a la presente fecha, persisten las circunstancias que motivaron la emisión del Decreto Gubernativo relacionado en el considerando que antecede, y con el fin de resolver la situación de contingencia en los municipios de Ixchiguán y Tajumulco del departamento de San Marcos de la República de Guatemala, se hace necesario prorrogar el plazo del Estado de Sitio.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 1, 2, 3, 138, 139 y 183 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 16, 17, 18, 19, 25, 28, 31 y 36 del Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público.

#### EN CONSEJO DE MINISTROS

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1. Prórroga.** Se prorroga por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Sitio, contenido en el Decreto Gubernativo Número 2-2017 emitido el 10 de mayo de 2017, por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, ratificado por el Acuerdo Número 15-2017 del Congreso de la República de Guatemala.

**ARTÍCULO 2. Justificación.** La prórroga del Estado de Sitio antes referida, se decreta en virtud de que persisten las circunstancias que originaron la emisión del Decreto Gubernativo Número 2-2017 emitido el 10 de mayo de 2017.

**ARTÍCULO 3. Limitación a los Derechos Constitucionales.** Como consecuencia de la anterior prórroga y durante el tiempo de su vigencia, cesa la plena vigencia de los derechos ciudadanos siguientes: libertad de acción, detención legal, interrogatorio a detenidos o presos, libertad de locomoción, derecho de reunión y manifestación y portación de armas, contenidos en los artículos 5, 6, 9, 26, 33 y el segundo párrafo del artículo 38 de la Constitución Política de la República de Guatemala

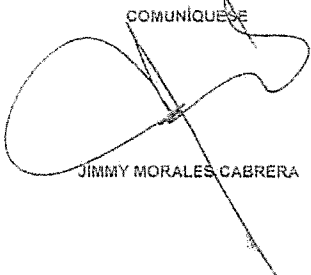
**ARTÍCULO 4. Medidas** Mientras esté vigente el Estado de Sitio, se aplicarán las restricciones derivadas de la suspensión de la vigencia de los artículos de la Constitución Política de la República señalados anteriormente, y las medidas establecidas en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto Número 7 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público.

Durante el Estado de Sitio el Presidente de la República, ejercerá el Gobierno en su calidad de Comandante General del Ejército, a través del Ministro de la Defensa Nacional.


**ARTÍCULO 5. Convocatoria.** Se convoca al Congreso de la República de Guatemala para que, dentro del término de tres días, conozca, ratifique, modifique o impruebe el presente Decreto Gubernativo.

**ARTÍCULO 6. Vigencia.** El presente Decreto Gubernativo entra en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



JIMMY MORALES CABRERA




JAFETH ERNESTO CABRERA FRANCO  
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA




Francisco Manuel Rivas Lara  
Ministro de Gobernación




William Alfredo Mansilla Fernández  
Ministro de la Defensa Nacional




Lucinda María Hernández Mack  
Ministra de Salud Pública y Asistencia Social



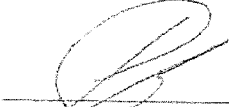
Edwin Alexander Samuela Wilson  
Ministro de Ambiente y Recursos Naturales



José Luis Chacón Urzúa  
Ministro de Cultura y Deportes




Julio Hector Estrada Dzul  
Ministro de Finanzas Públicas




Luis Alexander Chang Navarro  
Ministro de Energía y Minas




Mario Méndez Montenegro  
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación




Carlos Raúl Morales Moscoso  
Ministro de Relaciones Exteriores



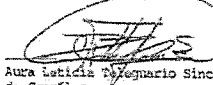
Victor Manuel Asturias Corón  
Ministro de Economía



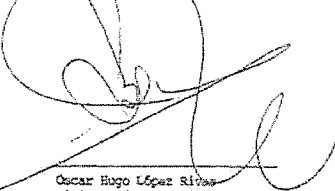
Aldo Estuardo García Morales  
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda



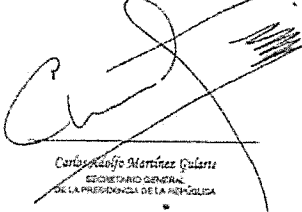
José Guillermo Verano Corón  
Ministro de Desarrollo Social



Aura Leticia Páez Sinal  
Ministra de Trabajo y Previsión Social



Oscar Hugo López Rivas  
Ministro de Educación



Carlos Andrés Martínez Galante  
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-525-2017)-7-junio



### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdese derogar el Acuerdo Gubernativo número 24-2012 de fecha 11 de enero de 2012.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 88-2017

Guatemala, 16 de mayo de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, La Ley del Organismo Ejecutivo, indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del Expediente Número 2013-35418 (Ref. M-571-2008), opinó de manera favorable derogar el Acuerdo Gubernativo Número 24-2012 de fecha 11 de enero de 2012, asimismo unificar la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 101282, folio 122 del libro 1290 de Guatemala y fincas urbanas inscritas en dicho Registro bajo el número 639 y 10841, folios 160 y 150 de los libros 1870 y 716 ambas de Guatemala, propiedad de la Nación; así como desmembrar un área de 5,433.1372 metros cuadrados, de la finca rústica número 8925, folio 220 del libro 109 de Guatemala, a favor del Estado, y la finca que se forme, deberá unificarse con las fincas citadas anteriormente, las cuales pasarán a formar finca nueva a favor del Estado, con un área de 166,641.6295 metros cuadrados; de la cual será adscrita a favor del Ministerio de Gobernación